

Decreto N° 780-56/2.023.-

DECRETO N° **737**
SAN SALVADOR DE JUJUY.

27 MAY 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción a favor del Sr. Andrés del Rosario Sánchez, CUIL N° 20-13125415-7, quien revista en el cargo categoría 2, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 A Dirección General de Administración, a la categoría 24, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022, el agente Sánchez fue rejerarquizado al cargo categoría 7, situación que aún resta ser materializada por el pertinente acto administrativo;

Que, se agregan formulario de Adhesión Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el agente Sánchez reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal; Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Sánchez, a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74, a partir del 1 de enero de 2.024, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Andrés del Rosario Sánchez, CUIL N° 20-13125415-7, al cargo categoría ~~24~~, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 A Dirección General de Administración, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gastos en Personal, para la U. de O.: R1 A Dirección General de Administración, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

OPORTO QUE HE TENIDO A LA VISTA



[Handwritten signature]



DECRETO A DECRETO N°

737

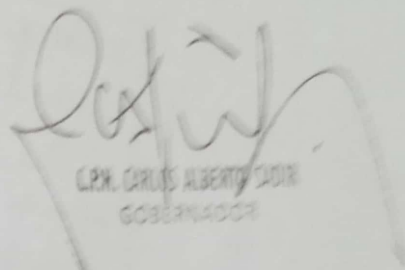
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3181/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese simultáneamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


CPN. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



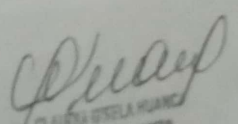

CPN. CARLOS ALBERTO CADOR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -


SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO ALA VISTA.




SECRETARÍA DE SALUD